

Interlocutorio: No. 322
Proceso: Sucesión Doble Intestada
Causantes: José Edelberto Naranjo Naranjo
Teresa de Jesús Jaramillo Naranjo
Interesados: Martha Inés Naranjo y otros
Radicado: 2015-00224-00

Constancia secretarial: 22 de junio de 2022. Se le informa a la señora Juez que, dentro de estas diligencias, el Dr. SAMUEL VINASCO VINASCO, ha presentado nuevamente trabajo de partición, luego de haberse adelantado trámite de petición de herencia ante el Juzgado Promiscuo de Familia de esta Localidad, gestión que culminó ordenándose a esta instancia, rehacer dicha división.

Se le informa a la señora Juez, que no se pasa expediente su Despacho en virtud a que el mismo le fue entregado al profesional del derecho mencionado en estas líneas, el 06 de julio de 2017, para efecto de protocolización, tal y como consta en la página 551 del libro radicator del año 2015; sin que este lo haya aportado nuevamente al Juzgado.

La presente providencia si se pasa a su Despacho en virtud a lo expuesto en estos párrafos.

JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, uno (01) de julio de dos mil veintidos (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre el trabajo de partición, de los bienes de los causantes TERESA DE JESÚS JARAMILLO DE NAVARRO y JOSÉ EDELBERTO NARANJO JARAMILLO, elaborado por parte del apoderado judicial de los herederos, luego de haberse promovido el trámite de judicial de petición de herencia ante el superior jerárquico de esta instancia judicial.

En efecto, el 03 de abril de 2019, luego de evacuarse el litigio mencionado, se profirió sentencia por parte de dicha autoridad judicial disponiendo rehacer el trabajo de partición de la herencia de los causantes; igualmente, ordenó que dicha actuación debía ser materializada por parte de esta instancia judicial, en tanto, fue la que adelantó el proceso de sucesorio, promovido solamente por Luis Antonio y Pablo de Jesús Naranjo Jaramillo y

Interlocutorio: No. 322
Proceso: Sucesión Doble Intestada
Causantes: José Edelberto Naranjo Naranjo
Teresa de Jesús Jaramillo Naranjo
Interesados: Martha Inés Naranjo y otros
Radicado: 2015-00224-00

que terminó el 13 de junio de 2017, con la decisión de "*Aprobar de plano*" el trabajo de partición y adjudicación de la herencia.

Es por lo anterior, que, una vez ejecutoriada la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia, el mandatario judicial de los interesados, se dispuso a elaborar y presentar nuevamente ante esta instancia, el documento de la división de la herencia, escrito que hoy se revisa, y de la cual se pudo determinar que, se hizo la repartición material de la sucesión por parte de los herederos, sin que obre en la actualidad el fraccionamiento legal, por lo que efectivamente se ha rogado por parte de los interesados, dar aprobación de lo expresado en dicho pliego, en la forma en la que fue redactado.

A partir de lo expuesto, se dará aplicación al ordinar tercero de la Sentencia No. SFN-053 del 03 de abril de 2019, proferida por el mencionado Juzgado, el que se constituye en superior jerárquico de esta instancia, por lo que encontrándose esta judicial autorizada por el numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, no encuentra un camino diferente que aprobar de plano el trabajo de partición nuevamente elaborado.

Es de destacar que, dentro del trabajo de partición arrimado, se encuentran incluidos tres hijos más, que no hicieron parte de la inicial sucesión, como tampoco fungieron como demandantes dentro del proceso de petición de herencia; se trata de LUIS ALFREDO, MARIA TRINIDAD Y DIEGO NARANJO JARAMILLO. No obstante, los mismos se encuentran legitimados para intervenir dentro de este asunto, por encontrarse probado que son hijos legítimos de los causantes, tal y como se acredita con los registros civiles de nacimiento que obran al interior de la actuación.

Así pues, siendo el documento partitivo, parte integral de la sentencia, el mismo será anexado a este proveído para efectos de ser registro y protocolización.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve

Primero. - APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de los causantes JOSÉ EDELBERTO

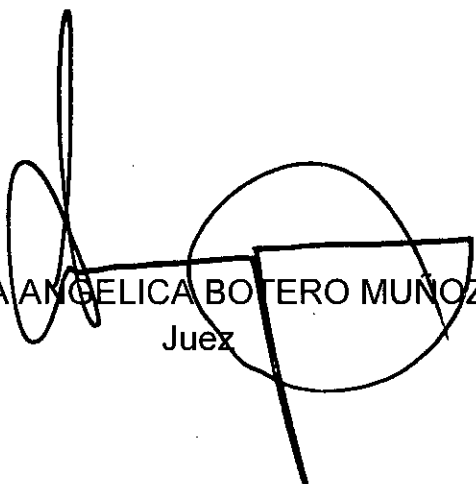
Interlocutorio: No. 322
Proceso: Sucesión Doble Intestada
Causantes: José Edelberto Naranjo Naranjo
Teresa de Jesús Jaramillo Naranjo
Interesados: Martha Inés Naranjo y otros
Radicado: 2015-00224-00

NARANJO NARANJO (C.C. 1.381.730) y TERESA DE JESÚS JARAMILLO DE NARANJO (C.C.25.066.106), y en favor de los interesados GLORIA AMANDA, HECTOR PABLO, CARLOS ARTURO, MARTHA INES, PABLO DE JESUS, MARIA JESUS, LUIS ANTONIO, MIGUEL ANGEL, LUZ ADRIANA DE JESUS, DIANA MARIA, LUIS ALFREDO, MARIA TRINIDAD y DIEGO NARANJO JARAMILLO.

Segundo. - EXPIDASE copia del trabajo de partición y de este proveído para efectos de registro. Con la debida constancia de su registro agréguese esas copias al expediente.

Tercero. – PROTOCOLICESE en la Notaria Única de este Círculo, o la elegida por los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

